

Huanuco, 16 de Septiembre del 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000146-2026-MDA /A



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

#### VISTO:

El documento con Reg. Exp. Adm. N° 13476, de fecha 28 de agosto del 2026, **presentado por la administrada Ibeli Carla Modesto Berrios**; Informe N° 000623-2026-MDA/GDE, de fecha 31 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 000401-2026-MDA/OGAJ, de fecha 01 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Sumada a estas disposiciones, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por **resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, la administrada Ibeli Carla Modesto Berrios, por medio de la Solicitud N° 060219, con Reg. N° 07061, de fecha 16 de abril del 2024, solicita la reconsideración de la Notificación Preventiva N° 003239 por motivo de que al no existir ventas no abrió su puesto los días lunes, martes y miércoles, y abre los otros días jueves, viernes, sábado y domingo.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, por medio del Informe N° 0941-2024-MDA-GDE-SGFC, de fecha 13 de mayo del 2024, pone de conocimiento el levantamiento del Acta de Fiscalización N° 06153 y Papeleta de Infracción Administrativa N° 003239, todos de fecha 16 de abril del 2024, y por los cuales se ha constatado que el Puesto 06 Sección Cocinería, ubicado en el Exterior Mercado de Abastos de Paucarbamba, cuyo propietario y/o representante es la señora Ibeli Carla Modesto Berrios, identificada con DNI N° 43998834, donde se encuentra por más de cinco días sin la autorización escrita correspondiente, incurriendo en código de infracción 1.03.04, correspondiendo una multa del 1% de una (01) UIT y equivalente a la suma de S/. 53.50 (Cincuenta y Tres con 50/100 Soles) y medida complementaria de multa – vacancia, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDA.

Que, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, a través del Informe N° 1308-2025-MDA-3GPET, de fecha 27 de octubre del 2025, concluye lo siguiente: "PRIMERO. - Por los fundamentos expuestos se recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud N°060219 REG N°07061 de fecha 16 de abril del 2024, ES**

N° Expediente: 2026-0013476

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: VHXKKOF



LA SRA. IBELI CARLA MODESTO BERRIOS, identificado con DNI. N°43998834, teniendo como lugar de la infracción constatada en PUESTO N°06-SECCION COCINA EXTERIOR MERCADO DE ABASTOS DE PAUCARBAMBA - AMARILIS; solicito RECONSIDERACION de la notificación preventiva N°003239-2024-MDA-GDE, de fecha 16 de abril del 2024. SEGUNDO. - Se, RECOMIENDA INTERPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE MULTA al establecimiento comercial "VENTA DE COMIDA", cuyo propietario y/o responsable es la SRA. IBELI CARLA MODESTO BERRIOS, identificado con DNI. N°43998834, teniendo como lugar de la infracción constatada en PUESTO N°06 SECCION COCINA EXTERIOR MERCADO DE ABASTOS DE PAUCARBAMBA - AMARILIS; en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°029-2019-MDA, se le sanciona, con el Código 1. 03. 04, por ausentarse del puesto por más de cinco días sin la autorización escrita de la sub Gerencia de Promoción Empresarial Urbano y Rural, aplica la multa del 1% de la UIT, ascendente a la suma de S/. 53.50 (Cincuenta y tres con 50/100 soles), en mérito a la notificación preventiva N°003239-2024-MDA-GDE, de fecha 16 de abril del 2024. TERCERO. - DISPONER COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA, VACANCIA, en mérito ordenanza municipal N° 029-2019-MDA. CUARTO. - SE RECOMIENDA PROSEGUIR CON LA EMISION DE LA RESOLUCION, el procedimiento sancionador que dio inicio notificación preventiva N°003239-2024-MDA-GDE, de fecha 16 de abril del 2024, se notificó al establecimiento comercial "VENTA DE COMIDA", cuyo propietario y/o responsable es la SRA. IBELI CARLA MODESTO BERRIOS, identificado con DNI. N°43998834, teniendo como lugar de la infracción constatada en PUESTO N°06 SECCION COCINA EXTERIOR MERCADO DE ABASTOS DE PAUCARBAMBA - AMARILIS; en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°029-2019-MDA."

Que, la Resolución Gerencial N° 000388-2026-MDA-GDE, de fecha 03 de agosto del 2026, resuelve: "Artículo primero. - IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE MULTA a la ciudadana IBELI CARLA MODESTO BERRIOS, identificada con DNI N° 43998834, como responsable de la infracción contenida en el código 1.03.04: "por ausentarse del puesto por más de cinco días sin la autorización escrita de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial Urbano Y Rural", en calidad de titular y/o responsable del Puesto N° 06 del Mercado de Abastos Paucarbamba Parte Exterior Sección Cocina, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. Infracción que aplica el 01% del valor de la UIT del año 2024, monto que asciende S/. S/. 51,50 (cincuenta y uno con 00/100); en mérito a la Notificación Preventiva N° 003239. Artículo segundo. - DISPONER como medida complementaria la VACANCIA, debiéndose levantar el acta correspondiente y se desarrollara con el apoyo de la Subgerencia de Comercio, Licencias, Control Sanitario y Fiscalización, en mérito a la Notificación Preventiva N° 003239. En cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDA. [...]"

#### **SOBRE EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

Que, el artículo 228° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "228.1. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Perú. Numeral 228.2. Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa [...]"

#### **SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN**

Que, el numeral 218.1 del artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que, "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión." Asimismo, el numeral 218.2 del artículo 218 se establece, "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, la administrada Ibeli Carla Modesto Berrios, identificada con DNI N° 43998834, domiciliada en el Jr. Inca Roca N° 111 – Amarilis, por medio del documento con Reg. Exp. Adm. N° 13476, de fecha 28 de agosto del 2026, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 000388-2026-MDA-GDE, de fecha 03 de agosto del 2026, señalando básicamente que el procedimiento sancionador se inició el 16 de abril del 2024 con el levantamiento del Acta de Inspección – Fiscalización N° 006513 y la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 006153, ambos de fecha 16 de abril del 2024; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Amarilis,

N° Expediente: 2026-0013476

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: VHXKKOF



culminando con la Resolución Gerencial N° 388-2026-MDA-GDE emitido el 03 de agosto del 2026. Bajo ese contexto, entre el inicio del procedimiento sancionador y la Resolución transcurrieron un año y cuatro meses.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 000623-2026-MDA/GDE, de fecha 27 de agosto del 2026, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el recurso administrativo de apelación incoada por la administrada Ibeli Carla Modesto Berrios para su evaluación.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000401-2026-MDA/OGAJ, de fecha 01 de setiembre del 2026, emite opinión legal a efectos de que se declare fundado el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 388-2026-MDA-GDE emitido el 03 de agosto del 2026, incoado por la administrada Ibeli Carla Modesto Berrios, sosteniendo principalmente que el plazo para emitir la resolución de sanción es de 30 días hábiles, transcurrido dicho plazo, se entenderá que automáticamente ha operado la prescripción del procedimiento sancionador. En ese sentido, el área legal considera que en el presente procedimiento sancionador ha operado la prescripción del mismo, por cuanto desde la imposición de la Papeleta de Notificación Preventiva hasta la emisión de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0388-2026-MDA-GDE, ha transcurrido más de 30 días hábiles

Que, en principio, el numeral 252.1 del artículo 252° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo general establece que: **“La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años”.**

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, aprobado con Ordenanza N° 029-2019-MDA, regula que: **“El plazo para emitir la resolución de sanción administrativa es de treinta (30) días hábiles, computados desde la fecha de haberse extendido la Papeleta de Notificación Preventiva, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por un (01) mes máximo, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento”.**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, aprobado con Ordenanza N° 029-2019-MDA, regula que: **“Transcurrido el plazo máximo para emitir la resolución de sanción administrativa sin que esta sea notificado al administrado, se entenderá automáticamente que ha operado la prescripción del procedimiento y se procederá al archivo correspondiente. La prescripción debe ser declarada de oficio por el órgano decisor, o a solicitud del administrado. Copia del acto que declare la prescripción del procedimiento sancionador será remitida al órgano de instrucción para su conocimiento y fines”.**

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, prescribe que: **“En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el Órgano de Instrucción evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, previa verificación de persistencia de la infracción”.**

Que, revisado los actuados en el presente procedimiento administrativo sancionador, se verifica que **la Notificación Preventiva N° 002799 fue impuesta en fecha 16 de abril del 2024 y según la Cédula de Notificación de la Resolución Gerencial N° 388-2026-MDA-GDE emitido el 03 de agosto del 2026, fue notificada en el domicilio de la administrada en fecha 17 de agosto del 2026, por lo que transcurrió más tiempo del plazo legal máximo de treinta (30) días hábiles para que se emita la resolución de sanción administrativa;** por ende, se debe declarar la prescripción del presente procedimiento administrativo sancionador y su consecuente archivo, según lo establecido por el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, en concordancia con el numeral 252.1 del 252° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

**SE RESUELVE:**

N° Expediente: 2026-0013476

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: VHXKK0F



**ARTÍCULO 1º. - DECLARAR FUNDADO, el recurso administrativo de apelación** contra los alcances de la Resolución Gerencial N° 388-2026-MDA-GDE emitido el 03 de agosto del 2026, presentado por la administrada **IBELI CARLA MODESTO BERRIOS**, identificada con DNI N° 43998834, domiciliada en el Jr. Inca Roca N° 111 – Amarilis, por medio del documento con Reg. Exp. Adm. N° 13476, de fecha 28 de agosto del 2026; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º. – DECLARAR, a solicitud de parte LA PRESCRIPCIÓN** del procedimiento administrativo sancionador seguido contra la administrada **IBELI CARLA MODESTO BERRIOS**, al encontrarse prescrita la acción por haber transcurrido el plazo máximo legal de treinta (30) días hábiles para la emisión de acto resolutorio de sanción, conforme lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36° del del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, aprobado con Ordenanza N° 029-2019-MDA, y en concordancia con el numeral 252.1 del 252° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3º. – ORDENAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Comercio, Licencia, Control Sanitario y Fiscalización, evaluar nuevamente si persiste la infracción administrativa y que este no haya prescrito a fin de considerar el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.3 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDA.

**ARTÍCULO 4º. – EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico que, en lo sucesivo, garantice la notificación de los actos administrativos dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDA, conforme a las consideraciones expuestas y a lo recomendado en el Informe Legal N° 000401-2026-MDA/OGAJ, de fecha 01 de setiembre del 2026.

**ARTÍCULO 5º. – DISPONER** el archivo del presente expediente administrativo sancionador, de conformidad el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Año 2019, aprobado con Ordenanza N° 029-2019-MDA.

**ARTÍCULO 6º. – TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la administrada y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.**  
Alcalde



N° Expediente: 2026-0013476

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: VHXXK0F